

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas.	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Miércoles 2 de octubre de 1974

Núm. 118

Administración Provincial

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se ADMITEN A TRAMITE las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en PALENCIA.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: SOBRE EL LUJO.

Período: AÑO 1975.

Ámbito territorial: PROVINCIAL.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presenta-

dos por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden, son las siguientes:

—Joyería, platería, relojería, etc.

—Vidrio, loza, cristal.

Palencia 21 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3004

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Se saca a pública subasta para el día 22 de noviembre de 1974, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, una finca rústica, de 71 áreas, 60 centiáreas de superficie, sita en GRIJOTA, en 14.320,00 pesetas.

Palencia 27 de septiembre de 1974. — El Delegado de Hacienda accidental (ilegible).

3064

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Se saca a pública segunda subasta para el día 22 de noviembre de 1974, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, una finca rústica, de 1 Ha., 24 a., 7 ca. de superficie, sita en OLMOS DE OJEDA, en pesetas 2.110,00.

Palencia 27 de septiembre de 1974. — El Delegado de Hacienda accidental (ilegible).

3065

Ministerio de Agricultura

Plan de Aprovechamientos Forestales

RELACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE MADERAS, LEÑAS, RAMON Y PASTOS vecinales
al 30 de septiembre de 1975 en los montes de utilidad pública

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN		TASA Base
						Madera	Leñas	
						M. C.	Extremo	
1	Aguilar	Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo					
2	Royal	Idem	Idem					
3	La Cabrera	Nogales de Pisuegra	Alar del Rey	510	P.	284		
4	Valdelagos	Idem	Idem	»	»	»		
4 bis	Alambral	Alba de los Cardaños	Velilla del Río Carrión	»	»	»		
5	Calar	Alba y Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»		
5 bis	Cuesta y Dehesa	Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»		
5-3	Dehesa	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»		
5-4	Dehesa de Lamas	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»		
5-5	El Hoyo	Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»		
5-6	Hoyos	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»		
5-7	Lamas de Albín	Idem	Idem	»	»	»		
6	Lameda de Albrica	Idem	Idem	»	»	»		
6 bis	Matasalcedo y otros	Idem	Idem	»	»	»		
6-3	Mazodre	Idem	Idem	»	»	»		
6-4	Ojeda y Arrilla	Alba y Cardaño de Arriba	Idem	»	»	»		
6-5	Peña y Espigüete	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»		
6-6	Tablas y Hoyanquinos	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»		
6-7	Valdesalce y La Serna	Alba de los Cardaños	Idem	»	»	»		
7	Valdópila	Idem	Idem	»	»	»		
8	Valdecerezo	Cardaño de Abajo	Idem	»	»	»		
9	Bárcena	Arbejal	Cervera	»	»	»		
10	Bárcena	Frontada	Barrio de San Pedro	»	»	»		
11	La Cotorra	Barrio de San Pedro	Idem	»	»	»		
12	La Charca	Vallespinoso de Aguilar	Idem	»	»	»		
13	Lagunillas	Quintanilla la Berzosa	Idem	»	»	»		
14	Matas del Corral	Foldada	Idem	»	»	»		
15	El Otero	Barrio de Santa María	Idem	»	»	»		
16	La Ruya	Idem	Idem	»	»	»		
17	Barbadillo	Revilla de Santullán	Idem	»	»	»		
18	Cepeda	Verbios	Barruelo de Santullán	»	»	»		
19	La Dehesa	Barruelo de Santullán	Idem	»	»	»		
20	Grande	Idem	Idem	»	»	»		
21	La Mata	Porquera de Santullán	Idem	»	»	»		
22	Mataespesa	Cillamayor	Idem	»	»	»		
23	Matabuena	Matabuena	Idem	»	»	»		
24	Las Matas	Monasterio	Idem	»	»	»		
25	El Otero	Cillamayor	Idem	»	»	»		
25-a	Pedreira, Lastra, Campera y Palomera	Idem	Idem	»	»	»		
26	Rebollar	Bustillo de Santullán	Idem	»	»	»		
27	La Sierra	Porquera de Santullán	Idem	»	»	»		
28	Terradillos	Navá de Santullán	Idem	»	»	»		
29	Allende (monte)	Becerril del Carpio	Alar del Rey	»	»	»		
30	Costana (La)	Idem	Idem	»	»	»		
30-A	Cabrera (La)	Idem	Idem	»	»	»		
30-B	Cabrera (La)	Villaescusa de Ecla	Santibáñez de Ecla	»	»	»		
30-C	Socastillo y Baldomera	Becerril del Carpio	Alar del Rey	»	»	»		
30-D	Sudria (La)	Idem	Idem	»	»	»		
31	La Hoya	Idem	Idem	»	»	»		
32	La Dehesa	Báscones de Ebro	Berzosilla	104	H.	137		
33	Los Hoyos	Olleros de Paredes Rubias	Idem	236	Ch.	83		
34	Higuado	Báscones de Ebro	Idem	»	»	»		
35	Santa Cruz de los Caleros	Berzosilla	Idem	»	»	»		
36	La Vega	Cuillas del Valle	Idem	»	»	»		
37	Allende (monte)	Brañosera	Brañosera	»	»	»		
38	Mayor (monte)	Salcedillo	Idem	»	»	»		
38-A	Sierra Braña y Sierra Híjar	Idem	Idem	»	»	»		
39	La Mata	Orbó	Idem	»	»	»		
40	La Mata del Cuervo	Valberzoso	Idem	»	»	»		
41	La Pedrosa	Brañosera	Idem	»	»	»		
41 bis	Canales	Camporredondo	Velilla del Río Carrión	»	»	»		
41-3	Cueto, Palomo y Ornalejo	Valsurbio	Idem	»	»	»		
41-4	Curianes	Camporredondo	Idem	»	»	»		

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Forestales

por subasta autorizados en el Plan Forestal que ha de regir desde el 1.º de octubre de 1974
a cargo de este Servicio Provincial de ICONA - Palencia.

TASACIONES		FECHAS DE SUBASTA			LEÑAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA			Anualidad		
Base	Indice	Mes	Día	Hora	Estéreos (V. y S.)			Número de cabezas			TASACIONES					
Pesetas	Pesetas				Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Tasación mínima	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Tasación	Lanar		Cabrío	Vacuno y Mayor
													Pesetas	Pesetas		
14.040	642.550	Octubre	22	13	100		3.000	200		190	12.400	1.100	30	22.200	44.400	1. ^a
								150		45	6.300	150	30	6.000	12.000	
								150		45	6.300	150	30	6.000	12.000	
							A	10			30	340			1.020	3. ^a
							C	35		50	710	235	40		1.810	
								35		40	1.515	235	50		3.605	
					35		1.050			4	80	420	36		7.140	
							200			54	1.620	340	36		2.100	
								10			30	340	71		3.870	
										4	160		36		1.440	
								10			60	340			2.400	
													71		710	
							600	10			100	340	71		4.110	
								10			20	2.040			51.020	
							A	10			60	340	71		2.750	
							C			4	40	70	71		780	
										54	2.160	340	36		3.480	
							2.400	10			20	340	71		3.980	3. ^a
							A	10			20	340			1.020	
							C	35			140	235			940	
											540		36		360	
							1.200			54	540		36			
							2.000			170	10.200	300	30		7.200	4. ^a
							1.800			36	2.100	600	70		16.400	1. ^a
							3.600	104		84	8.064	532	13	10.436	20.872	1. ^a
										4	240	250	14	5.620	11.240	
							3.000			40	3.200	400	5	11.100	22.200	
										38	4.080	200	50	7.600	15.200	
							3.000			68	4.080	600	50	14.400	28.800	
							3.000	150		60	6.300	200			3.600	3. ^a
							2.400			81	4.860	325	40	9.050	18.100	1. ^a
							3.000									
							2.550	150		80	5.000	150	20	4.300	8.600	1. ^a
							2.400	85		72	5.850	150	80	9.100	18.200	
							1.200	60		31	3.920	330	50		11.920	5. ^a
							1.800	118		32	4.040	228	48	7.944	15.888	1. ^a
								85		72	5.850	150	80	9.100	18.200	
								85		72	5.850	150	84	9.100	18.200	
							1.800	100		40	4.800	400			9.600	3. ^a
										80	4.800	150	20	5.200	10.400	1. ^a
							1.500			50	3.000		100	8.000	16.000	1. ^a
										157	2.486					
							1.500			156	2.486	250	2		6.160	4. ^a
										156	2.486	250	2		6.160	
										156	2.486					
222.200	277.750	Octubre	18	12	50		1.500			20	1.200	70	10	2.480	4.960	1. ^a
149.400	186.750	Octubre		13	40		1.200			14	1.200	150	30	2.760	5.520	
										20	1.200					
							4.500			80	4.860	275	20	9.825	19.650	1. ^a
							1.200			16	2.080	50	10	2.050	4.100	
										42	1.122	1.000	100		45.394	3. ^a
							1.200	100		86	6.990	200	40	6.800	13.600	1. ^a
							2.400			40	3.200	200	300	27.600	55.200	
							12.000	187		229	18.126	2.000	50		200.000	3. ^a
								60			240	310			1.240	
								110		86	4.320	260	41	3.720	9.440	1. ^a
								60		78	900	310	49		1.110	3. ^a

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN		MADERA	LEÑA	BASE
						M. C.	Estimado			
42	Edillo (monte)	Camporredondo	Velilla del Río Carrión							
43	Valdelascasas	Idem	Idem							
43 bis	Valderinas	Idem	Idem							
44	Alvaro (monte)	Pisón de Castrejón	Castrejón de la Peña							
45	Alto (monte)	Castrejón de la Peña	Idem							
46	Cabadilla	Loma de Castrejón	Idem							
46 bis	Cueva grande y otros	Villanueva de la Peña	Idem							
47	La Dehesa	Cantoral de la Peña	Idem							
48	El Escobar	Recueva de la Peña	Idem							
49	Indiviso	Pueblos del Ayuntamiento	Idem							
50	La Mata	Villanueva de la Peña	Idem							
51	Matacajista	Cantoral de la Peña	Idem							
52	Mataballejo	Cubillo de Castrejón	Idem							
53	Ojascal	Roscales de la Peña	Idem							
53 bis	Peña Redonda y otros	Traspeña	Idem							
54	Los Terreros	Boedo	Idem							
55	Los Aceros	San Felices de Castillería	Celada de Roblecedo							
56	Avellanar	Celada de Roblecedo	Idem							
57	La Dehesa	Estalaya	Idem							
58	Dehesa de Avellanos	Celada de Roblecedo	Idem	286	R.					
59	Dehesa y Quemado	Verdeña	Idem	44	R. L.	301				
60	Loma y Vallabar	Verdeña y Estalaya	Idem							
61	Matacorva y Alto Monte	Celada de Roblecedo	Idem							
62	Matalavada	Estalaya	Idem							
63	Montecillo y Quemado	San Felices de Castillería	Idem							
64	Carracedo	Cervera de Pisuerga	Cervera de Pisuerga							
65	La Dehesa	Idem	Idem							
66	La Robla	Idem	Idem							
67	Tremedal	Idem	Idem							
68	Valdemensur	Cozuelos de Ojeda	Cozuelos de Ojeda							
69	Hayedo	Dehesa de Montejo	Dehesa de Montejo							
70	Los Illares	Idem	Idem							
71	Mata Alta	Idem	Idem							
72	Montes Claros	Vado	Idem							
73	Praovida	Idem	Idem							
74	Las Rozas	Colmenares	Idem							
75	Valdecastro	Idem	Idem							
76	Valdeur	Dehesa de Montejo	Idem							
76-A	Corisa	Herreruela de Castillería	Herreruela de Castillería							
77	Sotos o Rocedo	Idem	Idem							
78	Cuesta Lavid	Lavid de Ojeda	Lavid de Ojeda							
79	Mojón del Fraile	Idem	Idem							
80	Montecillo	Idem	Idem							
81	Brezal del Cerro	Ligüérsana	Cervera							
82	El Hoyal	Idem	Idem							
83	Cuesta la Teja	Lores	Lores							
83-A	Valdespino y Secarro	Idem	Idem							
84	Gerino	Idem	Idem							
85	Monte Lores	Idem	Idem							
86	La Ojosa	Idem	Idem							
87	Robledo	Idem	Idem							
88	La Escobera	Villanueva de Pisuerga	Aguilar de Campoo							
89	La Mata	Matalbaniega	Idem							
89-A	Mazuelos	Idem	Idem							
90	Las Matas	Matamorisca	Idem							
91	Las Matecillas	Idem	Idem							
92	Ontañón	Corvio	Idem							
93	La Royada	Aguilar de Campoo	Idem							
94	Los Vallejos	Idem	Idem							
95	Monte Cerrado	Berzosa de los Hidalgos	Micieces de Ojeda							
96	Los Montecillos	Micieces de Ojeda	Idem							
97	Matabustillo	Mudá	Mudá							
98	Mataquemados y Bardales	Idem	Idem							
99	Las Cuestas	Menaza	Nestar							
100	Las Matas	Villavega de Aguilar	Idem							
101	La Pinilla	Cordovilla de Aguilar	Idem							
102	Monte Soto	Nestar	Idem							
102-A	El Encinar	Idem	Idem							
103	El Carrascal	Olmos de Ojeda	Olmos de Ojeda							
104	Cuesta Castrillo	Villavega de Ojeda	Idem							
106	Valdelamora	Moarves de Ojeda	Idem							
107	Valdelarrasa	Quintanatello de Ojeda	Idem							
108	Monte Alto	Otero de Guardo	Velilla del Río Carrión							
108 bis	Campana del Horno y otros	Idem	Idem							

M A E R

VOLUMEN

Madera

Leña

M. C.

Estimado

Base

Fuerzas

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

TASACION

MADERA

LEÑA

M. C.

Estimado

Base

Fuerzas

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

CONSORCIADO

TASACIONES		FECHAS DE SUBASTA			LEÑAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA			Anualidad				
Base	Indice	Mes	Día	Hora	Estéreos (V. y S.)	Tasación mínima	Número de cabezas			Tasación	Número de cabezas				Base	Indice		
Pesetas	Pesetas				Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar		Cabrío	Vacuno y Mayor	Pesetas	Pesetas
									60		78	1.680	310		49		1.600	
									60		78	1.680	310		49		1.110	
								2.400	60		76	2.360	240		32	6.880	13.780	1. ^a
								1.800	110		44	5.500	290		64		10.340	3. ^a
											79	6.320	330		78		12.180	
									80			480	340			3.060	6.120	1. ^a
								1.200			36	1.420			24	960	1.920	
									100		48	5.640	210			3.780	7.560	
								1.800	80		72	6.720	340			3.060	6.120	1. ^a
											36	1.420			24	960	1.920	
								1.200			6	480	340		29		8.440	2. ^a
									503		94	5.838						
											53	4.200			31	2.480	4.960	1. ^a
													450		10	1.700	3.400	
								1.500			55	1.800	100		100		8.400	3. ^a
								1.500	100		112	4.733	300		100		13.200	
											40	2.400	100		80		7.200	
								400	100		112	4.733	100		60		6.600	5. ^a
								4.000			32	1.920	200		100		8.600	3. ^a
													300		120		15.000	3. ^a
									100		112	4.733	575		30		12.150	4. ^a
													100		80		7.200	3. ^a
								5.400			40	2.400	100		100		8.400	
								2.300			55	1.800	100		100			
											40	3.200						
											130	10.400						
								1.200			40	2.400	160				3.840	5. ^a
								600			60	3.600						
								1.200	100		75	6.900	300		50		6.400	3. ^a
								600	100		130	4.800	290			7.220	14.440	1. ^a
											130	4.800	290			7.220	14.440	
								3.400	100		130	4.800	290			7.220	14.440	
								3.300	80		70	4.500	112			2.016	4.032	
								3.500	80		70	4.500	112			2.016	4.032	
									150		80	5.670	340			5.100	10.200	
								4.200	150		80	5.670	340			5.100	10.200	
									100		130	4.800	290				7.830	5. ^a
								800	32		40	2.976	300		150		14.400	3. ^a
									32		40	2.976	400		60	7.200	14.400	1. ^a
								2.400	250		50	7.500	500				9.000	3. ^a
								1.500			104	6.240	140		36	6.360	12.720	1. ^a
								600			104	6.240	140		36	6.270	12.520	
									190		95	3.040	250		40		7.700	4. ^a
									190		95	3.040	120		50		4.300	
								6.000	190		95	3.040	250		40	8.820	17.640	1. ^a
								6.000	190		95	3.040	250		40	8.820	17.640	
									190		95	3.040	250		40	8.820	17.640	
									190		95	3.040	250		40	8.820	17.640	
								300			8	480	185		20	5.490	10.980	1. ^a
								300					150		50	6.100	12.200	
								5.100	100		73	4.120	300			5.400	10.800	
									91		84	6.678	300			5.400	10.800	
								3.600	91		84	6.678	290			5.220	10.440	
								3.600	3		4	486	250		10	5.580	11.160	1. ^a
								900	30		6	1.260	120			2.160	4.320	
								4.500	40		50	1.890	270			4.860	9.720	
								1.200	74		100	7.332	200			3.600	7.200	
								1.200	74		100	7.332	200			3.600	7.200	
								600	60		60	7.560	300		16		6.100	3. ^a
								3.000			60	3.600	100				2.400	
								1.200			60	3.600	150			7.400	14.800	1. ^a
									137		116	6.284	300				7.200	4. ^a
													150			2.700	5.400	1. ^a
								900					250			3.500	7.000	1. ^a
									110		60	910	390		37	1.150	2.300	1. ^a
									110		69	1.820	390		37	2.300	4.600	

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	M A					
				Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN		TASA	
						Madera	Letas		
		M. C.	Entero						
108-3	La Mata	Valcovero	Velilla del Río Carrión						
109	La Pinilla	Idem	Idem						
110	Ontanares	Idem	Otero de Guardo						
111	Rontanares	Idem	Idem						
111 bis	La Sierra	Idem	Idem						
111-3	La Solana	Idem	Idem						
111-4	Vaqueril	Otero de Guardo	Idem						
112	Las Rozas	Payo de Ojeda	Payo de Ojeda						
113	La Lera	Cubillo de Ojeda	Perazancas						
114	Mata y Robledillo	Perazancas	Idem						
115	Robledo	Idem	Idem						
116	Monte Allende	Polentinos	Polentinos						
117	Laguna (monte)	Idem	Idem						
118	Monte Ahedo	Pomar, Revilla y Elecha	Pomar de Valdivia						
119	Los Corros	Lastrilla	Idem						
120	La Dehesa	Cezura	Idem						
121	Llana y Costana	Porquera de los Infantes	Idem						
122	La Mata	Quintanilla de las Torres	Idem						
123	Matacuevas	Revilla de Pomar	Idem						
124	Mata del Caño	Elecha de Valdivia	Idem						
125	Matarrebolledo	Rebolledo de la Inera	Idem						
12-A	Las Tuerce y otros	Villaescusa de las Torres	Idem						
126	Las Matas	Respanda de Aguilar	Idem						
127	Valdeseñor	Villarén de Valdivia	Idem						
355	Mataespesa y Baldíos	Pomar, Revilla y Elecha	Idem						
128	El Carrascal	Prádanos de Ojeda	Prádanos de Ojeda						
129	El Caderamo	Quintanalungos	Quintanalungos						
130	Los Corros	Barcenilla	Idem	173	R.		29		
				27	R.-L.				
131	Pradomejido y la Mata	Vallespinoso	Idem						
132	Rebollar o las Rozas	Rueda de Pisuegra	Idem						
133	El Valle	Quintanalungos	Idem						
134	Canavijel	Rebanal de las Llantas	Rebanal de las Llantas						
135	Brezal y Relejo de Peñota	Areños	Redondo Areños						
136	Carbonera	Casavegas	Idem						
137	Dehesa Canal	Tremaya	Idem						
138	Dehesa del Río Cerezo	Camasobres	Idem						
139	Monte Ejúdo	Los Llazos	Idem						
140	Espino de Pedroga	Camasobres	Idem						
141	Hoyo Expedroso	Piedrasluengas	Idem						
142	Lomba del Pozo	Redondo	Idem						
143	Las Matillas	Areños	Idem						
144	Palombera	Piedrasluengas	Idem						
145	La Peñota	Casavegas	Idem						
146	Vizmo de Troncos	Redondo	Idem						
147	Los Bardales	Resoba	Cervera						
148	Caldelaserías	Idem	Idem						
149	La Mata	Idem	Idem						
150	Milares	Idem	Idem						
151	Monderío	Resoba, Arbejal y Villanueva	Idem						
152	Usadía	Resoba y Santibáñez	Idem						
153	Abajo (monte)	Fontecha	Respanda de la Peña						
154	Monte Alto	Villanueva de Arriba	Santibáñez de la Peña						
155	Monte Arriba	Fontecha	Respanda de la Peña						
156	Arenal y Orcada	Villaoliva	Santibáñez de la Peña						
157	Bardal	Baños de la Peña	Respanda de la Peña						
158	Cabadilla	Barajores	Idem						
159	Cabanillas	Baños de la Peña	Idem						
160	Cañadas o Boltús	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña						
161, 170-4 y 353	Carpín del Montero y otros	Villaverde de la Peña	Idem						
162	Carrera de Cuerno	Cornón	Idem						
163	Espinal y Bardal	Riosmenudos	Respanda de la Peña						
163 bis	Fuente la Virgen y otros	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña						
164	Fuenteteburo	Santana	Respanda de la Peña						
165	Hoyo Espinar	Pino Viduerna	Santibáñez de la Peña						
166	Lomano (monte)	Vega de Riacos	Respanda de la Peña						
167	La Llana	Intorcisa	Santibáñez de la Peña						
168	Llanos y Vargas	Las Heras	Idem						
169	Mata del Valle	Aviñante	Idem						
170	Otero y Arganchal	Viduerna	Idem						
170-A	Páramo	Cornón	Respanda de la Peña						
170-B	Pentinela y Valdemorata	Fontecha	Idem						
170-1	Peña Blanca y otros	Velilla de Tarilonte	Santibáñez de la Peña						
170 2	Peña Calar y otros	Las Heras	Idem						

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN			M A E R
						Madera	Leña	Base	
170-3	Peña del Fraile y otros	Villanueva de Arriba	Santibáñez de la Peña						
170-5	Peña Mayor y otros	Muñeca	Guardo						
170-6	Peña Mediana y otros	Villafria	Santibáñez de la Peña						
171	Larrozada	Villalveto	Idem						
172	Larrozadilla	Muñeca	Guardo						
173	Monte Rozado	Cornón	Santibáñez de la Peña						
174	Samboal	Respanda de la Peña	Respanda de la Peña						
175	Valcárcel	Santibáñez de la Peña	Santibáñez de la Peña						
176	Valdemadera	Respanda de la Peña	Respanda de la Peña						
177	Valle del Tricho	Villafria	Santibáñez de la Peña						
178	Vallejas Hondas o Villalonga	Tarilonte	Idem						
179	Monte Abajo	Salinas de Pisuerga	Salinas de Pisuerga						
180	Monte Arriba	Idem	Idem						
181	Los Cascajos	Renedo de Zalima	Idem						
182	La Mella	San Mamés de Zalima	Idem						
183	Monte Ciruelo	San Cebrián de Mudá	San Cebrián de Mudá						
184	Matagarcía	Idem	Idem	225	R.	145			
185	Mataosera	Idem	Idem	483					
186	Celada y Monte Alegre	Ventanilla	San Martín de los Herreros	92	R.-L.	283			
187	La Dehesa	Ruesga	Idem						
188	Dehesa (monte)	San Martín de los Herreros	Idem						
189	Dehesa de Valdearbejal	Idem	Idem						
190	Dehesa de Valderresoba	Ventanilla	Idem						
191	Recuencos	Ruesga	Idem						
192	Allende (monte)	Lebanza	San Salvador de Cantamuda						
193	El Cerral	El Campo	Idem						
194	La Dehesa	Idem	Idem						
195	La Dehesa	Lebanza	Idem						
196	La Dehesa	San Salvador de Cantamuda	Idem	300	R.	354			
197	Matarroyal	Idem	Idem						
197-A	Pineda y Pumar	Idem	Idem	110	R.	148			
198	Orrayacas	Lebanza	Idem						
199	La Peñota	El Campo	Idem						
200	Monte Palacios	Santibáñez de Resoba	Santibáñez de Resoba						
201	Matacabriles	Vidrieros	Triollo						
201-1	Dehesa Cabriles	Idem	Idem						
201-2	Dehesa, Carrizal y otros	La Lastra	Idem						
201-3	Dehesa del Cado y otros	Idem	Idem						
201-4	Dehesa las Duernas y otros	Triollo	Idem						
201-5	Lampazas y otros	Idem	Idem						
201-6	Puerto de Loma Redonda	La Lastra	Idem						
201-7	Puerto de Valdenievas	Triollo	Idem						
201-8	Puerto La Peña y otros	Idem	Idem						
201-9	Puerto de Valdenievas	Vidrieros	Idem						
201-10	Saruño	Idem	Idem						
201-11	Los Senderos	La Lastra	Santibáñez de Resoba						
202	La Dehesa	Valdegama	Idem						
203	El Encinal	Idem	Aguilar de Campoo						
204	Encinedo y Hoyo	Pozanco	Idem						
205	Verano	Renedo de la Inera	Idem						
206	Cabadilla	Olleros de Pisuerga	Idem						
207	Mesa del Monte	Lomilla de Aguilar	Idem						
208	Mesa del Monte	Valoria de Aguilar	Idem						
209	Los Campillos	Villabellaco	Idem						
210	Las Camuñas	San Martín y Perapertú	San Cebrián de Mudá						
211	El Hoyo	Idem	Idem	452	R.	205			
212	La Mata	Valle de Santullán	Idem	80	Chp.	74			
213	Revillanueva	Idem	Idem						
214	Monte Abajo	Rabanal de los Caballeros	Cervera						
215	Monte Acebal	Vañes	Idem						
216	Monte Arriba	Rabanal de los Caballeros	Idem	100	R.	37			
217	La Dehesa	Ayuntamiento de Valsadornín	Idem						
218	Dehesa Boyal	Valsadornín	Idem						
219	Yesta (monte)	Vañes	Idem						
220	La Mata	Montoto	Idem						
221	Allende	Idem	Olmos de Ojeda						
222	El Encinar	Vega de Bur	Idem						
223	Las Matas	Pisón de Ojeda	Idem						
224	Moyuelo	Vega de Bur	Idem						
225	Tasugueras	Pisón de Ojeda	Idem						
226	Valparaíso	Amayuelas de Ojeda	Idem						
227	Corisa	Vergaño	Idem						
228	Peralaña	Gramedo	San Cebrián de Mudá						
229	Los Pradillos	Vergaño	Idem						

CONSORCIADO
I D E M

TASACIONES		FECHAS DE SUBASTA			LEÑAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA			ANUALIDAD				
Base	Indice	Mes	Día	Hora	Estéreos (V. y S.)			Número de cabezas			TASACIONES							
Pesetas	Pesetas				Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Tasación mínima	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Tasación	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Base	Indice	
								Pesetas				Pesetas				Pesetas	Pesetas	
									25			50	350			700	1.400	1. ^a
					40			1.200	100		69	2.280	130		49	2.150	4.300	1. ^a
									100		18	1.960	120		24	2.400	4.800	1. ^a
											32	2.560			52	4.160	8.320	
									100		69	5.040	130		49	4.110	8.220	
									100		70	2.000	165		30	1.590	3.180	
					80			2.400	10		74	4.560	250		10	3.600	7.200	
					75			2.250	100		32	2.200	80		15	1.230	2.460	
									10		74	1.540	250		10	1.700	3.400	
									100		18	1.280	120		24	1.680	3.360	
											26	2.080			30	2.400	4.800	
					100			3.000	150		150	9.450	600				10.800	5. ^a
					100			3.000	150		150	9.450	600			10.800	21.600	1. ^a
					40			1.200			26	1.560	200			3.600	7.200	
					20			600			24	1.440	150				7.200	5. ^a
135.000	168.750	Octubre	21	12			50	1.000			88	5.280	400		100	18.000	36.000	1. ^a
123.200	154.000	Octubre	21	13	40		50	2.300			88	5.280	100			3.600	7.200	
					50			1.500			45	1.800			20	800	1.600	1. ^a
					70			2.100	150		51	2.940	100		29	1.760	3.520	1. ^a
					30		10	1.100			16	640	400	M	19	18.760	37.520	1. ^a
					30		10	1.100			16	640			19	760	1.520	1. ^a
					50			1.500			45	1.800			20	800	1.600	1. ^a
					70			2.100	150		51	3.840	100		29	2.360	4.720	1. ^a
					40			1.200			30	1.800	200		100		10.800	3. ^a
					30			900			50	4.000						
					80			2.400			50	4.000			100		8.000	3. ^a
362.000	452.500	Octubre	17	12							30	1.800	200		100		10.800	3. ^a
228.000	285.000	Octubre	17	13	300		80	10.600			100	6.000	200		100		12.800	
											90	5.400	200		100		12.800	
											150	9.000	800		60	23.400	46.800	1. ^a
					50			1.500			30	1.800	200		100		10.800	3. ^a
					20			600			50	400			100		8.000	
					100		40	3.800	80		51	5.520	160		8	3.520	7.040	1. ^a
					70		60	3.300	80		59	1.500	250		23	1.480	2.960	
									80		59	1.230	250		23	2.230	4.460	
											16	160	300		31		1.210	5. ^a
											24	240	300		31		3.040	
					30		10	1.100	120		70	3.760	200		31	2.840	5.680	1. ^a
									120		70	940	200		31	710	1.420	
											16	160	700		31		17.010	5. ^a
											70	1.400			31	620	1.240	1. ^a
					16			480	120		70	1.420	200		31	1.510	3.020	1. ^a
									80		59	2.250	250		23	2.190	4.380	
									80		59	1.500	250		23	1.460	2.920	
									120		16	640	300		31		1.210	5. ^a
					100			3.000			29	2.900	200			3.600	7.200	1. ^a
											29	2.900	200			3.600	7.200	1. ^a
					60			1.800			42	2.550	300		30	9.640	19.280	1. ^a
					30			900	12		16	876	250		10	5.300	10.600	
					90			2.700	120		60	5.760	300			3.400	6.800	
					100			3.000	100		72	6.120	300		59	10.120	20.240	
									91		52	4.758	300			5.400	10.800	
52.690	65.863	Octubre	24	12	80			2.400			40	2.400	200		71	9.280	18.560	
110.000	137.750	Octubre	24	13	40			1.200	54		76	5.532	200		61	8.080	16.160	
					20			600	54		76	5.592	200		61	8.080	16.160	
					80		20	2.800			40	2.400	100		50	7.200	14.400	
											60	3.600	100		50	5.800	11.600	
					30			900			32	1.820	400		50	10.800	21.600	1. ^a
15.600	19.500	Octubre	24	11	50			1.500	34		44	2.682	300		30	8.640	17.280	
											32	1.820	400		50	10.800	21.600	
													200		50		6.600	3. ^a
											55	5.500	150		40	5.900	11.800	1. ^a
									34		34	2.682	300		30	8.640	17.280	1. ^a
					50			1.500	120			2.160	250			4.500	9.000	
													200			3.600	7.200	
											28	2.240	150			2.700	5.400	
					50			1.500			56	3.360	150			2.400	4.800	
											50	3.000	150		37	5.660	11.320	1. ^a
					45			1.350			40	2.400	200		20	5.760	11.520	
					40			1.200			48	2.880	150		40	5.900	11.800	

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	Número de árboles	ESPECIE	VOLUMEN	
						Madera	Leña
						M. C.	Estimado
230	Mondrigo	Villanueva de Henares	Villanueva de Henares				
231	La Rosa	Quintanas de Hormigueras	Idem				
232	Valdelobera	Canduela	Idem				
233	Montecillo, Páramo y Cuesta	Arenillas de San Pelayo	Arenillas de San Pelayo				
234	Bascarión	Ayucla de Valdavia	Ayucla de Valdavia y otros				
235	Soto de Abajo	Idem	Ayucla de Valdavia				
236	Soto de Arriba	Idem	Idem				
237	Monte Concejo	Bárcena de Campos	Bárcena de Campos				
238	Monte Duque	Bárcena y Santa Cruz	Idem				
239	Bostal	Báscones de Ojeda	Báscones de Ojeda				
240	Cabo Monte y Corralejo	Idem	Idem				
241	Monte Mayor	Buenavista de Valdavia	Buenavista de Valdavia				
242	Monte Rodiles	Idem	Idem				
243	Santa María de la Vega	Buenavista y tres más	Idem				
244	Monte Mayor	Calahorra de Boedo	Calahorra de Boedo				
245	Abajo y Arriba (monte)	Oteros de Boedo	Collazos de Boedo				
246	Monte Arriba	Collazos de Boedo	Idem				
247	Gallillo (monte)	Idem	Idem				
248	Cotorro, Rebollón y Soto	Congosto de Valdavia	Congosto de Valdavia				
248-A	Indiviso	Idem	Idem				
249	La Rozada	Idem	Idem				
250	Fuente Ortuño	Dehesa de Romanos	Dehesa de Romanos				
251	Bayala (monte)	Espinosa de Villagonzalo	Espinosa de Villagonzalo				
252	Ejido (monte)	Idem	Idem				
253	Fuente María	Idem	Idem				
254	El Soto	Fresno del Río	Fresno del Río				
255	Los Vallejos	Idem	Idem				
257	Conejeras	San Pedro Cansoles	Guardo				
259	Las Majadas	Idem	Idem				
261	Matas del Río	Idem	Idem				
262	Pedrosillo	Idem	Idem				
263	Valdecastro	Guardo	Idem				
264	Monte el Rey	Itero Seco	Itero Seco				
265	Cuestona y Majadilla	Mantinos	Mantinos				
266	Elecha y Majada de Sanjuán	Idem	Idem				
267	Pedrosillo, Redondillo y Laguna	Idem	Idem				
268	Valdeostillo	Mantinos, Guardo y otros	Idem				
269	Cotorro y Matas de las Monjas	Villasur	Saldaña				
270	Cuesta Cornón	Relea	Idem				
271	El Páramo	Idem	Idem				
272	Matorro y Vargas	Villalafuente	Idem				
273	Valdebellabute	Membrillar	Idem				
274	Valdefuentes	Idem	Idem				
275	Martinejas	Olea de Boedo	Olea de Boedo				
276	Montecillo	Idem	Idem				
277	La Dehesilla	Olmos de Pisuerga	Herrera de Pisuerga				
278	Montecillo	Naveros de Pisuerga	Idem				
279	San Zornil	Olmos de Pisuerga	Idem				
280	Valdemorata	Naveros de Pisuerga	Idem				
281	Fuentepila	Páramo de Boedo	Páramo de Boedo				
282	Barcenilla y Sorriba	Pino del Río	Pino del Río				
283	El Berral	Celadilla del Río	Idem				
284	Majada y Valle de las Fuentes	Idem	Idem				
285	Monte Viejos y Palacios	Pino del Río	Idem				
352	Soto Arriba y Abajo	Idem	Idem				
286	Cuesta, Cuestona y Barquillo	Pozo de la Vega	Pozo de la Vega				
287	Indiviso	La Puebla de Valdavia	La Puebla de Valdavia				
288	Monte Mayor	Idem	Idem				
289	Valdemoro	Idem	Idem				
290	Alto y Agregados	Renedo de Valdavia	Renedo de Valdavia				
291	El Cerrillo	Polvorosa	Idem				
292	Comayancos	Revilla de Collazos	Revilla de Collazos				
293	La Cuesta	Idem	Idem				
294	Monte Barrio	Saldaña	Saldaña				
295	Valdemenoldo	Idem	Idem				
296	Valdepoza	Idem	Idem				
297	Paramillo	San Cristóbal de Boedo	San Cristóbal de Boedo				
298	Cuesta Terrazo	Hijosa de Boedo	Santa Cruz de Boedo				
299	Otero Butres	Idem	Idem				
299-A	Monte Grande, Montecillo y Velasco	Santa Cruz de Boedo	Idem				
300	Gallillo	Sotobañado	Sotobañado				
301	Montecillo	Sotillo de Boedo	Idem				
302	Coto y los Paúles	Tabanera de Valdavia	Tabanera de Valdavia				
303	Reznalillo	Idem	Idem				
304	Trasotero y Rabanillo	Idem	Idem				

TASACIONES		FECHAS DE SUBASTA			LEÑAS			PASTOS VECINALES				PASTOS POR SUBASTA						
Base	Indice	Mes	Día	Hora	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Tasación mínima	Número de cabezas			Tasación	Número de cabezas			TASACIONES		Anualidad
Pesetas	Pesetas							Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Base Pesetas	Indice Pesetas	
					160			4.800	63		35	3.234	200			4.860	8.720	
					170			5.100			94	5.640	250				4.500	3. ^a
									100			600						
									100		28	2.020	100			900	1.800	1. ^a
									100		28	2.020	100			900	1.800	
					200			6.000	280			2.520	1.000			18.000	36.000	1. ^a
									280			2.520	1.000			18.000	36.000	
									460		43	1.350						
									460		43	1.350						
									460		43	1.350						
					50			1.500	50		40	5.000	450			8.100	16.200	1. ^a
													500			9.000	18.000	
					50			1.500					500			9.000	18.000	
					300			9.000	300		130	12.000	800			11.200	22.400	
									300		130	3.800	800			3.200	6.400	1. ^a
									150			4.050	355		114	17.210	34.420	
					80			2.400	74			1.332	1.000				18.000	4. ^a
									74			1.332	400			7.200	14.400	1. ^a
					30			900	74			1.332	400				5.400	5. ^a
									74			7.120	800		85	16.200		4. ^a
											178	7.120	800		83		5.000	
					300			9.000			178	7.120	800		22	2.040	4.080	
									60		16	560	400		22	2.040	4.080	1. ^a
									60		16	560	400		22	2.040	4.080	
					50			1.500	60		16	560	400		22	2.040	4.080	
									60		16	560	400		22	2.040	4.080	
					100			3.000	210		148	3.800	770		50		4.080	4. ^a
									210		148	6.120	770		50		4.080	
									210		148	3.800	770		50		7.660	
									210		148	1.900	770		50		2.040	
					20			600	150		30	5.100	610		46	14.660	29.370	1. ^a
									80		62	3.200	180			1.620	3.240	
									80		62	3.200	180			1.620	3.240	
					60			1.800	80		18	2.880	40		47	4.480	8.960	
					40			1.200					400		80	7.520	15.040	
											25	2.000			55	4.400	8.800	
					100			3.000					300			5.400	10.800	
													100			1.800	3.600	
									120			2.160	760				13.630	3. ^a
					50			1.500	230			3.105	360				11.880	
					50			1.500	120			2.160	450				8.100	
					50			1.500	230			3.105	200				3.600	
									270		156	9.480	200		32	3.680	7.360	
									190		10	4.220	200			3.600	7.200	
									270		156	3.660	200		32	1.040	2.080	1. ^a
									270		156	4.200	200		32	1.440	2.880	
													200				3.000	2. ^a
									180		93	3.870	550				3.300	4. ^a
									180		93	3.870	550				3.300	4. ^a
					300			9.000	180		93	2.940	550				3.300	
					200			6.000	270			4.860	180				3.240	4. ^a
					300			9.000					600				10.800	5. ^a
									44			1.320	400			7.200	14.400	1. ^a
					40			1.200					300			5.400	10.800	1. ^a
					20			600					300				5.400	3. ^a
					100			3.000	80			2.280	600			10.800	21.600	1. ^a
													355			6.390	12.780	1. ^a
									150		28	2.320	230			1.840	3.680	
									150		28	880	230			920	1.840	
					150			4.500	150		28	1.740	230			1.380	2.760	

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	TERMINOS MUNICIPALES	MADERAS		M. C.	L. C.	E. C.
				Número de árboles	ESPECIE			
E-15	Matasahagún y V.	Bustillo y Villamoronta	Bustillo y Villamoronta					
E-16	Cerra y Valle	Calzadilla de la Cueva	Calzadilla de la Cueva	»	»			
F	El Carrasco	Terradillos de los Templarios	Lagartos	»	»			
G	Páramo Cierzo	Villambrán de Cea	Idem	»	»			
H	Páramo Gallego	Idem	Idem	»	»			
I	Quemado M. y V.	Lagartos	Idem	»	»			
J	Tordillos	Terradillos de los Templarios	Idem	»	»			
K	Carrasco M. y R.	Ledigos	Ledigos	»	»			
L	El Otero	Osorno	Osorno	»	»			
M	Carrascal	Arroyo	Población de Arroyo	»	»			
N	Paramillo	Población de Arroyo	Idem	»	»			
232-1	De la Villa	Dueñas	Dueñas	»	»			
232-2	El Viejo	Palencia	Palencia	»	»			
232-a	Torozos	Ampudia	Ampudia	»	»			
222-A	Alto de las Bodegas	Perales	Perales	»	»			
232-A-1	Torozos	Santa Cecilia del Alcor	Santa Cecilia del Alcor	»	»			
233-B	Abajo o Montecillo	Valoria del Alcor	Ampudia	»	»			
24	Las Matas	Villanueva de la Torre	Barruelo de Santullán	»	»			
354	La Mata	Nestar	Nestar	»	»			
38-A	Sierra Braña y S. H.	Salcedillo	Brañosera	»	»			
207-A	La Mata	Lomilla	Aguilar de Campoo	»	»			

El pliego de condiciones generales para aprovechamientos, tanto por subasta como vecinales, autorizados en los montes de utilidad pública de esta provincia para el año forestal 1974-1975, será el mismo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.

Para poder tomar parte en las subastas de maderas será obligatorio la presentación del Carnet en los Pliegos de licitación según Decreto de 23 de julio de 1971. — «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1971. — Las subastas de maderas anunciadas en el presente Plan, se celebrarán todas en los días y horas que en los mismos se señalan.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 898

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don José Antonio Hevia Corte, con domicilio en Gijón, calle Moros, número 40, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en Carretera de Palencia a Villada, kilómetro 1, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Antonio Hevia Corte la instalación de un centro de transformación de 50 KVA., para suministro de energía eléctrica para la construcción de almacén en Carretera de Palencia a Villada, kilómetro 1.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las

condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momen-

to en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 19 de agosto de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.
3006

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 899

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Perpetuo Andrés Villalba, con domicilio en Acera de la Vega, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación en el término municipal de Acera de la Vega y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Perpetuo Andrés Villalba la instalación de una línea a 6 KV., para dotar de energía eléctrica a chalet de su propiedad en término de Acera de la Vega, conductor de aluminio acero de 27,8 milímetros cuadrados de sección, postes de hormigón,

TASACIONES			FECHAS DE SUBASTA			LEÑAS			PASTOS VECINALES			PASTOS POR SUBASTA							
Clase	Indice	Pesetas	Mes	Día	Hora	Para hogares	Por subasta	Ramón vecinal	Tasación mínima	Número de cabezas			TASACIONES			Anualidad			
									Pesetas	Lanar	Cabrío	Vacuno y Mayor	Pesetas	Lanar	Cabrío		Vacuno y Mayor	Base	Indice
																	Pesetas	Pesetas	
								60	1.200	500			9.000	1.000				18.000	5. ^a
												30	2.400	750				13.500	
										110		4	1.520	1.400			16.800	33.600	1. ^a
						500			15.000	100		38	2.420	875		63	10.095	20.190	1. ^a
										100		38	2.420	875		63	10.095	20.190	
										50		13	1.940	200		39	6.720	13.440	
										110		4	780	1.400			8.400	16.800	
										160		51	6.960	600		25	12.800	25.600	
						250			7.500	60			1.080	200			3.600	7.200	1. ^a
						100			3.000	260			4.680	150				2.700	3. ^a
														6.500				250.000	5. ^a
														4.500				105.505	3. ^a
														680			12.240	24.480	1. ^a
						100			3.000	340		67	11.480	340			12.140		5. ^a
														630				35.551	
						30			900	170		24	4.500	250		28	6.740	13.480	1. ^a
						40			1.200	137		116	6.284	280		10		6.400	3. ^a
														1.800				85.000	3. ^a
														100			1.800	13.600	1. ^a

Palencia 18 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 2981

aisladores de vidrio y centro de transformación de 10 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Boletín Oficial de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará

cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 16 de agosto de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 3006

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Iberduero, S. A.

FINALIDAD. — Variación del tramo comprendido entre los apoyos 123 y 133 de la línea a 220 KV., Villalcampo-La Mudarra-Villalbilla.

CARACTERISTICAS. — Línea a 220 KV.,

en simple circuito "duplex", de 3.139 metros de longitud.

PRESUPUESTO. — 5.284.330,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 18 de septiembre de 1974.—Por el Delegado Provincial (ilegible). 2975

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Iberduero, S. A.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía eléctrica en Monzón de Campos.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a

13,8 KV. y centro de transformación denominado "Escuelas", de 50 KVA.

PRESUPUESTO. — 154.577,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 21 de septiembre de 1974. — Por el Delegado Provincial (ilegible).

3005

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de citación

En los autos número 902-74, seguidos a instancia de José Tejido Fernández, mayor de edad y vecino de Palencia, contra Eduardo Toribio García, mayor de edad, vecino últimamente de Palencia y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Eduardo Carrión Moyano, se ha acordado citar por el presente, al demandado Eduardo Toribio García, con el fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 21 de octubre y hora de las diez de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia de las partes y que ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, requiriendo al demandado Eduardo Toribio García para que comparezca al acto de juicio personalmente para la práctica de la confesión judicial solicitada por el actor.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a don Eduardo Toribio García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

3047

Administración Municipal

BALTANAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem sobre riqueza rústica.

Idem sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre tenencia de perros.

Tasa sobre desagüe de canalones, etc.

Idem sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre sobre las vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales por las vías públicas.

Arbitrio sobre limpieza y decoro de fachadas.

Idem sobre puertas y ventanas que abren a la vía pública.

Baltanás 26 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3062

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial y adquisición de mobiliario para la misma, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños 27 de septiembre de 1974.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

3063

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario para la construcción del Campo Polideportivo municipal, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños 27 de septiembre de 1974.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

3063

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Sobre el tránsito de animales.

Sobre las parcelas municipales.

Sobre los servicios del Cementerio.

Calzada de los Molinos 24 de septiembre de 1974.—El Alcalde (ilegible).

3049

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Sobre circulación de bicicletas.

Sobre tenencia de perros.

Sobre postes y palomillas.

Sobre ocupación de la vía pública con escombros, etc.

Sobre el servicio de Cementerio.

Instalaciones voladizas sobre la vía pública. Estacionamientos de carros, remolques, etcétera, sobre la vía pública.

Desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Sobre limpieza y decoro de fachadas. Licencias de obras y construcciones. Rentas de fincas municipales y cuotas de la Seguridad Social.

Sobre consumo de agua domiciliario. Herrera de Valdecañas 28 de septiembre de 1974.—El Alcalde, A. Valdivielso.

3057